

ORDENANZA

VISTO:

La Nota presentada por el Presidente del Partido Justicialista de la ciudad de General Acha, Sr. Claudio Marcelo Berot, Expediente N° 35/2022.

La Nota del Apoderado del Partido Justicialista, Distrito La Pampa, Sr. Daniel Pablo Bensusan, y;

CONSIDERANDO:

Que, se solicita regularizar Inmueble ubicado catastralmente como Ejido 097 – Circ. I – Radio C – Manzana 19 – Parcela 28 – Partida 666.982.-.

Que, se solicitó informe a la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, donde se constató que en el inmueble existe una edificación sin presentación de Planos y se encuentra a nombre de la Municipalidad de General Acha.-

Que, se anexa al expediente la constancia de Personería Jurídica y constancia de CUIT emitida por la AFIP del Partido Justicialista Distrito La Pampa.

Que, se solicita regularizar en lo inmediato con el fin de cancelar deudas municipales y provinciales que el inmueble pudiera tener a la fecha, realizar mantenimiento del lugar, presentación de planos conforme a obra existente y continuidad con la Construcción con el fin de conformar un Centro Educativo y Social.-

Que, es necesario regularizar de inmediato la situación a los fines de realizar la escrituración del inmueble en cuestión cuya Propiedad es de la Municipalidad de General Acha.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble de designación Catastral **Ejido 097- Circ. I – Radio C – Manzana 19 – Parcela 28** al Partido Justicialista, Distrito La Pampa, CUIT N° 30-67169407-0.-

Artículo 2°.- Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo de los beneficiarios, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio.-

Artículo 3°.- El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

Artículo 4°.- Remítase copia de la presente al Partido Justicialista, Distrito La Pampa, cito en calle Hipolito Yrigoyen N° 162, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

ORDENANZA N° 82/2022